



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO No. 22
(03 de Mayo del 2017)

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 027 de 2001 y se aprueban dos líneas de Investigación para el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonia”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA
AMAZONIA,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que el concepto de la autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Con el Acuerdo No. 64 de 1997 el Consejo Superior Universitario establece las políticas de Investigación para la Universidad de la Amazonia; en el mismo se define es la investigación como un proceso sistemático orientado hacia la generación de conocimientos y hacia la comprobación de aquellos resultados que hacen parte del saber y de las actividades del hombre, así como hacia la creación y adecuación de tecnologías, formas y métodos para el desarrollo de la sociedad y de la ciencia, y establece el requerimiento de definición de las Áreas y Líneas de Investigación como resultado de un proceso de construcción colectiva, como ejes académicos que articulen el estudio interdisciplinario de problemas y situaciones con características disciplinares y metodológicas similares.

El Decreto No. 1295 del 2010, del Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo 5 establece entre los requisitos para la creación y funcionamiento de los programas académico de pregrado y posgrado, contar con una infraestructura adecuada para el desarrollo de la investigación.

El Consejo Superior Universitario, en su Acuerdo No. 050 del 15 de 1995, autoriza la creación del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, reconocido por el ICFES con código 111546360801800111100.

El objetivo del programa es el de propender por el adecuado uso, aprovechamiento y relación humano - animal, desde referentes productivos, tecnológicos, ambientales, éticos, bioéticos, de bienestar animal y de desarrollo científico, con el fin de promover la mejor calidad de vida para el hombre en la región amazónica y el mundo, a través de la formación integral de Médicos Veterinarios Zootecnistas; estableciendo dentro de sus competencias la planificación asertiva de estrategias apropiadas y novedosas de aprovechamiento sostenible y sustentable dentro de los sistemas de producción, atendiendo tanto a los componentes antrópicos como ambientales específicos de cada zona en particular, y seleccionando con criterios de calidad, pertinencia y

Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851

Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

bienestar, las especies y razas requeridas para cada empresa productiva en la que preste sus servicios, y la motivación para el desarrollo de procesos de aprendizaje e investigación de las diferentes áreas de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante el uso de metodologías interactivas y la actualización continua del saber, con criterios de generación de conocimientos como valor agregado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. En correspondencia con los procesos de estructuración filosófica y conceptual del programa, que apunta al alcance de sus objetivos, se han establecido dos líneas de investigación que son:

- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA VETERINARIA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA VETERINARIA. Hace referencia al conjunto de procesos investigativos que promueven la protección de la salud humana y el aumento de la disponibilidad alimentaria, mediante las intervenciones en la salud y la producción de los animales. Su desarrollo responde a las necesidades planteada por la OMS desde 1946, para la constitución de un marco programático en el cual se incluyeran todas aquellas actividades de la salud pública que tuvieran que ver con la Medicina Veterinaria en el contexto de la protección y el mejoramiento de la salud humana, desde donde se incluye además, lo relacionado al aprovechamiento de los animales desde referentes de uso zootécnico.

ARTÍCULO TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN. Atiende particularmente a las necesidades de reconocimiento de las características biológicas del contexto y el aprovechamiento de los componentes de la diversidad biológica, de forma que no ocasione una disminución a largo plazo, de ninguno de sus componentes, manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades y pretensiones de las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO CUARTO. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo el documento de las líneas de investigación del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 027 de 2001 "Por el cual se adoptan la líneas de investigación para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonia".



Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851

Web site: www.uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

ALCIDÉS VILLAMIZAR OCHOA

Vicerrector Académico con funciones delegadas
de Presidente del Consejo Académico

Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

